

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR
DÍA 26 DE MAYO DE 2022
ESTERIBARKO UDALAREN OHIKO OSOKO BILKURA
2022KO MAIATZAREN 26A

Sres. Asistentes / Bertaratuak:

ALCALDESA-PRESIDENTA / ALKATE
LEHENDAKARIA:

Doña María Matilde Añón Beamonte

CONCEJALES/AS / ZINEGOTZIAK:

Don Jesús Javier Barriuso Arnaiz

Doña María Aránzazu Hernández
Palomino

Don Mikel Gastesi Zabaleta

Don Ander Magallón Lusarreta

Doña Nuria Madotz Ekiza

Doña Eurne Lekunberri Urmeneta

Don Mikel Aingeru Santesteban Etxeto

Doña Belén Goñi Villava

No asiste

Doña Isabel Sánchez Alfaro

Doña Susana Gutiérrez González

Celebrada sesión presencial y telemática en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley de Bases de Régimen Local y sesión presencial en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Esteribar, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, presidida por la Señora alcaldesa, D^a. M.^a Matilde Añón Beamonte, y con la asistencia de los señores y señoras concejales/as que al margen se relacionan, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario que suscribe.

SECRETARIO / IDAZKARIA:

Don Julen Ros Induráin

Declarada abierta la sesión ordinaria por la Sra. presidenta, ésta da la bienvenida a todos y a todas y, acto seguido, pasa a tratar a los asuntos que figuran en el orden del día adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE ABRIL DE 2022.

1.- ONESTEA 2022KO APIRILAREN 28KO OHIKO BILKURAREN AKTA, HALA BADAGOKIO.

[Punto 1-Videoacta](#)

Se prescinde de la lectura del acta por disponer las señoras y señores corporativos de acceso previo de la misma.

Se somete el acta a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Unanimidad de los presentes.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN REMONTE EUSKAL JAI PARA LA FINANCIACIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL REMONTE EN ESTERIBAR COMO MODALIDAD PELOTAZALE.

2.- DIRULAGUNTZA EMATEA ETA HITZARMENA ONARTZEA UDALAREN ETA REMONTE EUSKAL JAI FUNDAZIOAREN ARTEAN, ESTERIBARREN ERREMONTEAREN SUSTAPENA FINANTZATZEKO.

[Punto 2-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter excepcional, se podrán conceder de forma directa, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta la conveniencia de subvencionar la actividad de promoción y revitalización de la modalidad pelotazale del remonte en el Valle de Esteribar, resulta que “Euskal Jai Berri Erremonte Fundazioa” tiene un claro y notorio carácter cultural-deportivo, como señala su escritura de constitución *“carece de ánimo de lucro y tiene como objeto los siguientes fines: A) Impulsar el relanzamiento del remonte, en su variante amateur. B) Fomentar el Frontón Euskal Jai como un ‘lugar de encuentro’ de todos los aficionados a la práctica del remonte”* y se halla inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

Resultando que existe crédito suficiente y adecuado, con cargo a la partida presupuestaria 3410 4820004, y que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establezcan las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Vistos el informe de Secretaría y la memoria del Órgano Gestor, y con base en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto, de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Conceder una subvención directa a la Euskal Jai Berri Erremonte Fundazioa para la realización de la actividad de promoción y desarrollo del remonte a través del ClubPelotazale Esteribar por importe de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410 4820004 del presupuesto de gastos de 2022.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a través del cual se articula esta subvención, a cuyo efecto se faculta expresamente a la Alcaldía para la firma del mismo y de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º.- La subvención se concede con estricta sujeción a las condiciones y compromisos que, figurando en el Convenio de Colaboración, asume la entidad beneficiaria.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención.”

3.- DECLARAR DESIERTO UN LOTE COMUNAL DE CULTIVO.

3.- LABORANTZAKO HERRILURRETAKO LOTE BAT EMAN GABE UZTEA.

[Punto 3-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Aprobadas las “Bases para la adjudicación de las huertas de Olloki” mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 64, de 22 de marzo de 2021, y en el Tablón de Edictos, y vencido el plazo de quince días hábiles para formular la correspondiente solicitud.

Vista la documentación presentada, y de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de la Convocatoria, en fecha 23 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación a fin de examinar y puntuar aquella y proponer la aprobación provisional de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las listas de personas admitidas y excluidas y se ordenó su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y que se les diera traslado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentar, en su caso, las alegaciones que considerasen convenientes, con la indicación de que si no se presentaban aquellas se entenderían aprobadas definitivamente.

Visto que publicadas las mencionadas listas de personas admitidas y excluidas no se formularon alegaciones, las mismas se convirtieron en definitivas. Por lo tanto, a la vista de las listas definitivas, procede, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2012, adjudicar, primero, las huertas a las personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y, segundo, a las personas

admitidas para la adjudicación vecinal directa. A la hora de elegir, se respetará el orden de preferencia reflejado en las listas.

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 se adjudicó, por un lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20, y, por otro lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las parcelas n.º 14, 19, 10, 15, 17, 11, 12, 9, 18, 13, 16, 4 y 1. Además, se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se dispuso la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos, aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que el 2 de mayo de 2022, Don José Urdiain Larrayoz, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13, presenta instancia, con n.º de registro 1082, en la que renuncia a la huerta adjudicada.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Declarar desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don José Urdiain Larrayoz.”

4.- COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE LA INTENCIÓN DE REFORMAR LAS TRAVESÍAS DE ZURIAIN Y DE ZUBIRI.

4.- NAFARROAKO GOBERNUKO HERRI LAN ZUZENDARITZA NAGUSIARI JAKINARAZTEA ZURIAINGO ETA ZUBIRIKO ZEHARBIDEAK BERRITZEKO ASMOA.

[Punto 4-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 1 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra n.º 66 la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales. El artículo 13 del Capítulo II del Título II del citado texto legal, recoge que “las actuaciones de Programación Local del Plan de Inversiones Locales constituyen el conjunto de

inversiones locales que, por aplicación de los criterios de selección y priorización y régimen de gestión establecidos en esta ley foral y en las disposiciones que la desarrollen, sean dotadas de las aportaciones financieras que les correspondan”.

Además, en el mismo precepto se recoge que el apartado de Programación Local constará, entre otras, de las siguientes líneas de inversión: “(...) d. Urbanización de travesías”.

En este sentido, el artículo 14 de la propia Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, establece que son inversiones financiables del apartado de Programación Local las destinadas a la urbanización de las travesías, en lo que respecta a las infraestructuras de competencia municipal, a realizar en coordinación con la Dirección General competente en materia de Obras Públicas. A los efectos de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, reguladora del Plan de Inversiones Locales, se establece que se considera travesía la parte del tramo urbano de una carretera en el que, al menos en uno de sus dos márgenes, existan edificaciones consolidadas que formen parte del entramado urbano de la localidad.

Vista la necesidad de realizar una acera que garantice la seguridad de los peatones a lo largo de la carretera N-135 a su paso por Zuriain, incluyendo en la actuación un pequeño espacio público en la parte central de la localidad, donde se van a ubicar los contenedores de basura y la parada de autobús, además del diseño de una zona ajardinada con rampas y escaleras para acceder hasta la ribera del río Arga.

Vista la necesidad de completar la pavimentación de la travesía del casco urbano de Zubiri, realizando una acera en sus dos extremos que, por un lado, llegue hasta la Casa Consistorial, y, por otro lado, se prolongue hasta la gasolinera situada en la salida de Zubiri hacia el pantano de Eugui y hacia el Cuartel de la Guardia Civil hasta conectar con el puente sobre el río Arga.

Vistas las memorias realizadas por Don David Gómez Urrutia y Don Rafael Calderón Alonso en relación con las actuaciones mencionadas en los dos párrafos anteriores,

Teniendo en cuenta que el artículo 14 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Plan de Inversiones Locales, fija que solo serán financiables las inversiones realizadas mediante convenio de colaboración entre la Entidad Local solicitante y la Dirección General competente en materia de Obras Públicas.

Reparando en que el artículo 18 de la Ley Foral 8/2022, de 22 de marzo, Reguladora del Plan de Inversiones Locales, establece, en relación con el procedimiento de inclusión de inversiones relativas a la urbanización de travesías, que en las solicitudes de inclusión provisional atinentes a urbanización de travesías se presentará copia de la solicitud presentada ante la Dirección General competente en materia de Obras Públicas comunicando la intención de la entidad local de reformar la travesía, o, en su caso,

documentación acreditativa de haber obtenido la conformidad de dicha dirección general, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Comunicar a la Dirección General de Obras Públicas del Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra la intención del Ayuntamiento de Esteribar de reformar las travesías de Zuriain y Zubiri, instándole a mostrar su conformidad a través de un Convenio de colaboración suscrito al efecto.

2º.- Autorizar a la Alcaldesa, Doña María Matilde Añón Beamonte, o a quien legalmente la sustituya, a la firma de cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

5.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL CONCEJO DE ZUBIRI PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, LA GESTIÓN, LA REPARACIÓN Y LA REHABILITACIÓN DE LA “CASA APOLONIA”.

5.- ZUBIRIKO KONTZEJUAREKIN HITZARMENA ETA KUDEAKETA-GOMENDIOA ONARTZEA APOLONIA ETXEA MANTENDU, KUDEATU, KONPONDU ETA BIRGAITZEKO.

[Punto 5-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Mediante la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El Componente 2 del citado Plan de Recuperación, denominado “Implementación de la Agenda URBANA Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana” es uno de los tres liderados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana e incluye programas de inversión y reformas que ofrecen un marco de apoyo a diferentes escalas.

En el marco de las reformas previstas en el mencionado Componente 2 se ha diseñado la inversión destinada a la rehabilitación edificatoria, a la que obedece el Programa de impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP). Este Programa persigue la rehabilitación sostenible del parque público institucional, con una visión integral y para todo tipo de edificios de uso público, (administrativo, educativo, asistencial, deportivo,

sanitario, cultural o de servicio público, etc.), aunando el carácter integrado que reclama la Agenda Urbana Española con los tres logros esenciales que impulsa la Nueva Bauhaus europea (sostenibilidad, estética e inclusión) sin perder de vista el principal objetivo de un ahorro energético medio por encima del 30%. En definitiva, el objetivo es realzar el papel ejemplarizante que debe ejercer la administración pública, tanto en el cumplimiento de obligación de renovación energética del parque público edificado como en la calidad de las actuaciones que se lleven a cabo con la financiación que ofrece el PRTR.

El Ayuntamiento de Esteribar, tras el proyecto realizado por los arquitectos Francisco Sánchez Salazar, Miguel Antonio García y Jesús Llanos Jiménez, que ha resultado ganador de la 5ª edición del Concurso de Arquitectura Richard H. Driehaus, pretende presentar al PIREP para que sea objeto de la financiación que corresponda la actuación consistente en recuperar el edificio “Casa Apolonia” de Zubiri para convertirlo en el centro cultural de la localidad, siendo que, respetando su estructura y sus materiales originales, se va a transformar su interior para crear diversos espacios que apoyen la dinamización de esta zona. Además, se pone en valor la plaza en la que se sitúa y se realiza una nueva construcción de apoyo a las huertas vecinales adyacentes.

Para ello, el artículo 14 de la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas, relativo a la documentación acreditativa que debe acompañar a cada solicitud, establece que, para caso de inmuebles que no sean de titularidad de las Entidades Locales, estas deberán tener atribuido, en virtud del instrumento jurídico que corresponda, el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de los edificios transferidos.

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22.2.p) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aceptar la encomienda efectuada por el Concejo de Zubiri para el mantenimiento integral, la gestión, la reparación y la rehabilitación de la “Casa Apolonia” de Zubiri con el objeto de presentar solicitud de ayuda para rehabilitar la misma en el marco de la “Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la

convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- Aprobar el Convenio que, obrando en el expediente, regirá la encomienda de gestión y autorizar a la Alcaldesa, Doña María Matilde Añón Beamonte, o a quien legalmente la sustituya, a que proceda a su firma.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Zubiri y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

6.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS CON LOS CONCEJOS DE ZUBIRI, EUGI, LARRASOÑA, SAIGOTS E IRAGI PARA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES APROBADAS MEDIANTE LA ORDEN HAP/196/2015 Y, EN SU CASO, LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS.

6.- ZUBIRI, EUGI, LARRASOÑA, SAIGOTS ETA IRAGIKO KONTZEJUEKIN HITZARMENAK ETA KUDEAKETA-GOMENDIOAK ONARTZEA, HAP/196/2015 AGINDUAREN BIDEZ ONARTUTAKO DIRU-LAGUNTZEN OINARRI ARAUTZAILEETAN PARTE HARTZEKO ESKABIDEAK ELEKTRONIKOKI IZAPIDETZEKO ETA, HALA BADAGOKIO, HAINBAT OBRA EGITEKO.

[Punto 6-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“En fecha 10 de diciembre de 2021, como consecuencia de las precipitaciones de carácter extraordinario acontecidas durante los primeros días de diciembre en la zona norte de Navarra, se produjeron en infraestructuras de diversos Concejos del Valle de Esteribar los siguientes daños:

- En Zubiri, el camino de Asiriain, que sirve de acceso a monte comunal de Zubiri y de Saigots, así como a fincas privadas para uso agrícola, forestal y ganadero, se vio dañado en sus infraestructuras esenciales. En concreto, el camino ha sufrido el arrastre de la zahorra artificial de la superficie ocasionando la creación de surcos y cárcavas en el mismo. En consecuencia, el acceso con vehículos agrícolas es dificultoso.

- En Eugi, el puente que cruza la regata de Ategi se vino abajo por los efectos de la crecida de la regata. En concreto, la crecida de la regata ha horadado la base de los estribos que servían de apoyo de la pasarela de 6 metros de luz, de manera que las vigas de hierro IPN y los travesaños de madera se han deslizado a aquella impidiendo el paso por el puente mediante medios motorizados.

- En Larrasoña, la infraestructura de escollera situada en la orilla del río Arga a su paso por Larrasoña, que facilita el paso de personas por dicha orilla para acceder a las

huertas particulares de la zona, fue parcialmente dañada debido al arrastre de material, bloques de la misma y hormigón de la superficie.

- En Saigots, el puente ubicado sobre la regata Agal, punto de acceso tanto a monte comunal como a fincas privadas para uso agrícola, forestal y ganadero, se vio dañado en sus infraestructuras esenciales. En concreto, los dos tubos que tiene el puente, de 80 centímetros de diámetro y 6 metros de longitud y que sirven de drenaje, han quedado anegados, mientras que las dos aletas que existen en la entrada y salida a cada lago han resultado dañadas. Además, la zahorra artificial que rellenaba el puente y la capa de todo uno que permitía el paso de vehículos han sido arrastradas.

- En Iragi, en el camino que se usa para acceder a la ermita de Burdindogi, se produjo un deslizamiento de tierra de la ladera, produciendo un arrastre de tierra a la cuneta y a gran parte del camino. En consecuencia, la pista ha quedado taponada y se hace imposible el paso por medios motorizados, siendo, además, que se está impidiendo el correcto desagüe de las aguas de lluvia.

Mediante la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.

Vistas las memorias realizadas por EKILAN, S.L. y el informe de Secretaría y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22.2.p) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aceptar la encomienda efectuadas por los Concejos de Zubiri, Eugi, Larrasoaña, Saigots e Iragi para realizar las gestiones que sean necesarias para la tramitación electrónica de las solicitudes de participación en las bases reguladoras de las subvenciones aprobadas mediante la Orden HAP/196/2015 y, en el caso de ser beneficiarios de dichas ayudas y/o de cuantas otras pudieran aprobarse, ejecutar las obras correspondientes a cada uno de ellos.

2º.- Aprobar los Convenios que, obrando en el expediente, regirán las encomiendas de gestión y autorizar a la Alcaldesa, Doña María Matilde Añón Beamonte, o a quien legalmente la sustituya, a que proceda a su firma.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los Concejos de Zubiri, Eugi, Larrasoaña, Saigots e Iragi y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

7.- ACEPTACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO CON EL CONCEJO DE SARASIBAR PARA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CAMINO DEL REPETIDOR Y EN EL CAMINO DE AGOIBAR.

7.- SARASIBARKO KONTZEJUAREKIN HITZARMENA ETA KUDEAKETA-GOMENDIOA ONARTZEA ONARTZEA, ERREPIKAGAILUKO BIDEAN ETA AGOIBAR BIDEAN OBRAK EGITEKO.

[Punto 7-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Mediante Resolución 51/2021, de 16 de abril, del Director General de Medio Ambiente, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2021-2022 de las ayudas de actividades forestales promovidas por entidades locales y agentes privados. (Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 20 de mayo de 2021).

A través de la Resolución 286/2021, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente, se autorizaron desde el punto de vista ambiental las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Esteribar y se concedieron ayudas en relación con las mismas. En concreto, las actuaciones que afectan al Concejo de Sarasibar se desarrollan en el “Camino del repetidor” y en el “Camino Agoibar

Visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 70 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 22.2.p) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 20 de mayo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aceptar la encomienda efectuada por el Concejo de Sarasibar para, vistas las Resoluciones 51 y 286/2021, del Director General de Medio Ambiente, realizar las

gestiones que sean necesarias para la ejecución de las obras que, conforme al Proyecto de Actuaciones Forestales elaborado por el ingeniero D. José Miguel Iturri Busto, se van a desarrollar en el “Camino del repetidor” y en el “Camino Agoibar”.

2º.- Aprobar el Convenio que, obrando en el expediente, registrá la encomienda de gestión y autorizar a la Alcaldesa, Doña María Matilde Añón Beamonte, o a quien legalmente la sustituya, a que proceda a su firma.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Concejo de Sarasibar y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra a los efectos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

8.- SOLICITUD DE CESIÓN DEL BLOQUE 2 DEL PARQUE DE CAMINEROS DE ZUBIRI AL SERVICIO DE PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE NAVARRA.

8.- ZUBIRIKO BIDEZAINEN PARKEKO 2. BLOKEA NAFARROAKO GOBERNUKO EKONOMIA ETA OGASUN DEPARTAMENTUKO ONDARE ZERBITZUARI LAGATZEKO ESKAERA.

[Punto 8-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Visto que el Bloque 2 del Parque de Camineros de Zubiri, sito en Avda. Roncesvalles, es propiedad del Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Visto que el Gobierno de Navarra ha activado una nueva fórmula de apoyo a las entidades locales que incluye la ampliación del actual marco de ayudas económicas, así como un servicio de apoyo y acompañamiento técnico para facilitar la gestión de los expedientes, la rehabilitación y el arrendamiento de las viviendas, todo ello mediante la suscripción de un convenio con la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda NASUVINSA.

Considerando que el asunto ha sido informado previamente en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de marzo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Solicitar al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra la cesión del uso del Bloque 2 del Parque de Camineros de Zubiri, sito en Avda. Roncesvalles, con el objeto de rehabilitarlo para fines de utilidad pública e interés social.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra para su conocimiento y efectos oportunos.”

9.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR PARA LA DIGNIFICACIÓN DEL CICLO 0-3.

9.- ESTERIBARKO UDALAREN ADIERAZPEN INSTITUZIONALA, 0-3 ZIKLOA DUINTZEAREN ALDE.

[Punto 9-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

“Vista la propuesta de Declaración Institucional obrante en el expediente.

Considerando que el asunto ha sido informado en la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Territorio, Vivienda y Desarrollo Sostenible, de Presidencia, Economía y Hacienda y de Asuntos sociales, culturales y de promoción de la ciudadanía, reunida el día 25 de marzo de 2022.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la siguiente Declaración Institucional:

CASTELLANO:

El 0-3 es un ciclo educativo, sin ninguna duda, pero las características de su gestión, asumida mayoritariamente por los ayuntamientos, y las condiciones laborales del personal difieren del resto de ciclos y etapas educativas asumidas por el Departamento de Educación.

En los últimos años se han dado pasos sustanciales en la rebaja de tarifas a las familias y también se ha incrementado la financiación recogida en la partida destinada para este ciclo desde 2016, tras los recortes de años anteriores. Se ha creado asimismo un Servicio específico en el Departamento de Educación y se prevé próximamente el traslado de la titularidad de las siete escuelas infantiles del Gobierno de Navarra del Departamento de Derechos Sociales a Educación.

No obstante, sigue siendo un ciclo con gran dispersión y características muy diferentes, existiendo un largo camino por recorrer para favorecer la gratuidad, universalidad y la dignificación de las escuelas infantiles en lo que respecta a las condiciones laborales, previsión de rebaja de ratios, elección de modalidad lingüística, etc.

En la pasada legislatura la FNMC constituyó un grupo de trabajo para analizar la situación de las escuelas de 0 a 3 años, cuyas conclusiones fueron trasladadas al Departamento de Educación. Entre las que trasladó aquel grupo de trabajo destaca la necesidad de ajustar los modelos de financiación y gestión del servicio.

En esta línea, recientemente se ha formado un grupo de trabajo con representantes municipales para abordar cuestiones relacionadas con el servicio 0-3.

En la recién aprobada Ley Foral que regula la distribución del Fondo de Transferencias Corrientes el módulo de ciclo 0-3 es un índice de un apartado de distribución del fondo, quedando excluida la variable relativa a la suficiencia financiera.

De hecho, la Ley Foral 6/2022, de 22 de marzo, de modificación de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, recoge en su Disposición adicional única la necesidad de clarificación de la distribución competencial de las entidades locales que prevea la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las competencias que, en su caso, se les atribuyan.

Es decir, existe un criterio para la distribución del fondo dentro del apartado denominado Fondo módulos-servicios, pero la financiación para el desarrollo del servicio dependerá de los convenios que suscriban el Departamento de Educación y los ayuntamientos. La realidad es que el sistema de financiación de los módulos resulta insuficiente y no se corresponde con el coste real del servicio, ya que los ayuntamientos deben asumir en su totalidad los sobrecostes que se encuentran fuera del módulo (cobertura de bajas, antigüedad, la mayoría de refuerzos...). Una situación que penaliza especialmente a los ayuntamientos que apuestan por la gestión pública directa. Por tanto, corresponde a Educación adaptar los módulos y aumentar la financiación.

Siendo esta la situación, la Plataforma 0-3 de Navarra también está llevando a cabo numerosas iniciativas que recogen diferentes reivindicaciones en torno al servicio, tales como ratios, módulos de financiación, gestión pública, no fracturar el ciclo mediante aulas de 2 años, condiciones de trabajo, etc.

Por todo ello,

1- El Ayuntamiento de Esteribar apuesta por la dignificación del ciclo 0-3 como ciclo educativo que vaya encaminada a la calidad, universalidad, gratuidad y mejora de las condiciones de este ciclo.

2- El Ayuntamiento de Esteribar apoya la iniciativa de la FNMC e insta a la creación de una Mesa de Trabajo con Ayuntamientos, Gobierno de Navarra, sindicatos, grupos representados en el Parlamento de Navarra y la Plataforma 0-3, comprometiéndose activamente a realizar sus aportaciones para la mejora del ciclo.

3- El Ayuntamiento de Esteribar insta al Departamento de Educación a reajustar el cálculo de los módulos al coste real para equilibrar la cuantía que deben asumir los ayuntamientos y garantizar un sistema de financiación adecuado y estable mientras se determina la total clarificación de la competencia.

4- El Ayuntamiento de Esteribar insta al Departamento de Educación a cumplir en tiempo y forma todos los acuerdos suscritos en relación a este ciclo educativo.

EUSKARAZ:

Inolako zalantzarik gabe 0-3 hezkuntza-zikloa da, baina batez ere udalen gain gelditzen den honen kudeaketaren ezaugarriak eta langileen lan-baldintzak ez datoz bat Hezkuntza Departamentuak bere gain hartzen dituen gainerako hezkuntza-ziklo eta etapekin.

Azken urteotan, aurrerapauso handiak eman dira familiei tarifak jaisteko, eta aurreko urteetako murrizketen ondoren, 2016. urteaz geroztik ziklo honetarako bideratutako partidan jasotako finantzaketa ere handitu egin da. Halaber, berariazko zerbitzu bat sortu da Hezkuntza Departamentuan, eta laster Eskubide Sozialen Departamentuko

Nafarroako Gobernuaren zazpi haur-eskolen titulartasuna Hezkuntzara aldatzea aurreikusten da.

Hala ere, sakabanatze handiko eta oso ezaugarri desberdineko zikloa izaten jarraitzen du, eta bide luzea dago egiteko haur-eskolen doakotasuna, unibertsaltasuna eta duintasuna bultzatzeko lan-baldintzei, ratioak jaisteko aurreikuspenari, hizkuntza-modalitatea aukeratzeari eta abarri dagokienez.

Aurreko legealdian, NUKFk lantalde bat eratu zuen 0-3 urte bitarteko eskolen egoera aztertzeko, eta horren ondorioak Hezkuntza Departamentuari helarazi zitzaizkion. Lantalde hark adierazi zuenez, zerbitzua finantzatzeko eta kudeatzeko ereduak egokitu beharra dago.

Ildo horretan, duela gutxi lantalde bat osatu da udal-ordezkariekin, 0-3 zerbitzuarekin lotutako gaiak jorratzeko.

Transferentzia Arrunten Funtsaren banaketa arautzen duen Foru Lege onartu berrian, 0-3 zikloko modulua funtsaren banaketa-atal baten indizea da, eta ez da sartzen finantza-nahikotasunari buruzko aldagaia.

Hain zuzen ere, martxoaren 22ko 6/2022 Foru Legeak, Nafarroako Toki Ogasunei buruzko martxoaren 10eko 2/1995 Foru Legea aldatzen duenak, xedapen gehigarri bakarrean jasotzen du toki-erakundeen eskumen-banaketa argitzeko beharra, hala badagokio, esleitzen zaizkien eskumenen finantza-nahikotasuna ziurtatzeko behar diren baliabideen zuzkidura aurreikusten baitu.

Hau da, funtsa banatzeko irizpide bat dago, Modulu-zerbitzuak izeneko atalaren barruan, baina zerbitzua garatzeko finantzaketa Hezkuntza Departamentuak eta udalek sinatzen dituzten hitzarmenen arabera izanen da. Egia esan, moduluak finantzatzeko sistema ez da nahikoa, eta ez dator bat zerbitzuaren benetako kostuarekin; izan ere, udalek bere gain hartu behar baitituzte modulutik kanpo dauden gainkostu guztiak (bajen estaldura, antzintasuna, errefortzu gehienak). Egoera horrek bereziki zigortzen

ditu zuzeneko kudeaketa publikoaren aldeko apustua egiten duten udalak. Beraz, Hezkuntzari dagokio moduluak egokitzea eta finantzaketa handitzea.

Egoera honen aurrean, Nafarroako 0-3 Plataforma ere hainbat ekimen egiten ari da zerbitzuaren inguruko aldarrikapenak jasoz, hala nola ratioak, finantzaketa-moduluak, kudeaketa publikoa, zikloa 2 urteko gela bidez ez haustea, lan-baldintzak, etab.

Horregatik guztiagatik,

1. Esteribarko Udalak 0-3 zikloa duintzearen aldeko apustua egiten du, ziklo horren kalitatea, unibertsaltasuna, doakotasuna eta baldintzen hobekuntza helburu dituen hezkuntza-ziklo gisa.
2. Esteribarko Udalak NUKF-n ekimena babesten du, eta lan-mahai bat sortzeko eskatzen du udalekin, Nafarroako Gobernuarekin, sindikatuekin, Nafarroako Parlamentuan ordezkaturako taldeekin eta 0-3 plataformarekin, zikloa hobetzeko ekarpenak egiteko konpromiso aktiboa hartuz.
3. Esteribarko Udalak Hezkuntza Departamentuari eskatzen dio moduluen kalkulua kostu errealerara egokitzeko, udalek beren gain hartu behar duten zenbatekoa orekatzeko eta finantzaketa-sistema egokia eta egonkorra bermatzeko, eskumena erabat argitzen den bitartean.
4. Esteribarko Udalak Hezkuntza Departamentuari eskatzen dio hezkuntza-ziklo honi buruz sinatutako akordio guztiak garaiz eta behar bezala bete ditzala.”

10.- CESIÓN GRATUITA DE BIENES A LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA NAFAR BASOAK.

10.- ONDASUNAK DOAN LAGATZEA NAFAR BASOAK TURISMO ELKARTEARI.

[Punto 10-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

Visto que en fecha 18 de mayo de 2022 se registró en este Ayuntamiento de Esteribar una instancia, con número de entrada 1256, por la que la Asociación Turística Nafar Basoak solicitaba la cesión del equipo de música del polideportivo con motivo de la organización del evento EREMUA FESTIVAL el domingo 29 de mayo entre las 11:00 y las 15:00 horas.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y de conformidad con lo establecido en los artículos 97, 98, 127, 128 y 130 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y 3, 7, 117 y 118 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar la cesión del uso del equipo de música del Polideportivo municipal a la Asociación Turística NAFAR BASOAK con motivo de la organización del evento EREMUA FESTIVAL el domingo 29 de mayo entre las 11:00 y las 15:00 horas.

2º.- Advertir a la Asociación Turística NAFAR BASOAK que deberá responder, en su caso, de los daños y perjuicios producidos en el mobiliario cedido.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Turística NAFAR BASOAK.

11.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR Y LA ASOCIACIÓN NAVARRA DE AUTISMO.

11.- ESTERIBARKO UDALAREN ETA NAFARROAKO AUTISMO ELKARTEAREN ARTEKO HITZARMENA.

[Punto 11-Videoacta](#)

Se da lectura del dictamen emitido al efecto.

Visto que la Asociación Navarra de Autismo está interesada en llevar a cabo un proyecto llamado “Entiende tu ciudad con Pictogramas”, mediante en el que quieren señalar con pictogramas los principales edificios y servicios privados de Navarra.

Visto que la Asociación Navarra de Autismo está interesada en contar con la colaboración del Ayuntamiento en la difusión y colocación de esta señalética necesaria para la correcta comprensión e interpretación de los espacios para las personas con autismo en los edificios y lugares que defina el Ayuntamiento.

Visto que el Ayuntamiento de Esteribar está abierto a colaborar con la Asociación Navarra de Autismo en la implantación del proyecto de comunicación aumentativo para mejorar la integración de las personas con autismo en nuestra Comunidad.

Existiendo crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el informe emitido por Secretaría y resultando que se ha redactado el correspondiente convenio de colaboración.

Con base en los artículos 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Navarra de Autismo según el texto que, debidamente diligenciado, obra en el expediente.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación Navarra de Autismo indicándole que en el plazo de diez días naturales deben proceder a la firma del convenio de colaboración obrante en el expediente.

3º.- Autorizar a la Alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio de colaboración obrante en el expediente.

12.- OTROS ASUNTOS, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

12.- BESTELAKO GAIAK, PREMIAZKOTZAT JO ONDOREN.

Punto 12-Videoacta

Se aprueba por unanimidad de los presentes someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia la adjudicación de un lote comunal de cultivo.

Se da lectura de la proposición que se somete al Pleno.

“Aprobadas las “Bases para la adjudicación de las huertas de Olloki” mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n.º 64, de 22 de marzo de 2021, y en el Tablón de Edictos, y vencido el plazo de quince días hábiles para formular la correspondiente solicitud.

Vista la documentación presentada, y de acuerdo con lo previsto en la Base 7ª de la Convocatoria, en fecha 23 de abril de 2021 se reunió la Mesa de Contratación a fin de examinar y puntuar aquella y proponer la aprobación provisional de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa.

Mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de abril de 2021 se aprobaron las listas de personas admitidas y excluidas y se ordenó su publicación en el Tablón de Anuncios municipal y que se les diera traslado a las personas interesadas para que en el plazo de quince días hábiles pudieran presentar, en su caso, las alegaciones que considerasen convenientes, con la indicación de que si no se presentaban aquellas se entenderían aprobadas definitivamente.

Visto que publicadas las mencionadas listas de personas admitidas y excluidas no se formularon alegaciones, las mismas se convirtieron en definitivas. Por lo tanto, a la vista de las listas definitivas, procede, siguiendo lo dispuesto en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de aprovechamientos comunales, publicada en el Boletín Oficial de Navarra n.º 40, de fecha 27 de febrero de 2012, adjudicar, primero, las huertas a las personas admitidas para la adjudicación vecinal prioritaria y, segundo, a las personas admitidas para la adjudicación vecinal directa. A la hora de elegir, se respetará el orden de preferencia reflejado en las listas.

Visto el acta de la sesión celebrada en el local dotacional de Olloki, sito en Avenida Esteribar, 285, el día 22 de noviembre de 2021 para proceder a la elección de las huertas por orden de preferencia y puntuación, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 27 de enero de 2022 se adjudicó, por un lado, dentro de la lista de personas admitidas para la

adjudicación vecinal prioritaria, el lote de cultivo correspondiente con la parcela n.º 20, y, por otro lado, dentro de la lista de personas admitidas para la adjudicación vecinal directa, los lotes de cultivo correspondientes con las parcelas n.º 14, 19, 10, 15, 17, 11, 12, 9, 18, 13, 16, 4 y 1. Además, se declararon desiertos los lotes de cultivo correspondientes con las huertas n.º 2, 3, 5, 6, 7 y 8 y se dispuso la apertura de un procedimiento de subasta pública para con los mismos, aprobando, a este respecto, el Pliego de condiciones administrativas, económicas y jurídicas que habrá de servir de base y ordenando su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, en el Portal de Contratación de Navarra, en uno o más de los diarios editados en la Comunidad Foral y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Visto que el 2 de mayo de 2022, Don José Urdiain Larrayoz, adjudicatario del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13, presenta instancia, con n.º de registro 1082, en la que renuncia a la huerta adjudicada.

Visto que el 26 de mayo de 2022 Don Ismael Sánchez Iriso ha solicitado la adjudicación directa del lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13.

Visto que en el punto tercero del orden del día de la sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2022 se ha acordado declarar desierto el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13.

EL PLENO, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:

1º.- Adjudicar directamente el lote de cultivo correspondiente con la huerta n.º 13 a Don Ismael Sánchez Iriso.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Don Ismael Sánchez Iriso.”

13.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

13.- ALKATETZAREN INFORMAZIOA ETA ALKATETZAREN EBAZPENAK.

[Punto 13-Videoacta](#)

Presenta la Sra. alcaldesa, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones por ella adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (24 de febrero de 2022), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno se da por enterado de las resoluciones adoptadas.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

14.- GALDERAK ETA ESKAERAK.

[Punto 14-Videoacta](#)

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, de la que se levanta la presente acta y que yo, como Secretario, certifico.